

CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

El Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 1 y 2, de febrero de 1994, aprobó el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos correspondiente al Informe elaborado por la Cámara de Cuentas en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1991, así como los acuerdos anejos, sin modificaciones con respecto al texto del Dictamen de la Comisión, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía número 316, de 26 de octubre de 1993.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.7 del Reglamento de la Cámara, con mención expresa de que ya ha sido objeto de publicación el Informe Anual de la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1991, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 271, de 21 de mayo de 1993.

Sevilla, 3 de febrero de 1994.- P.D. El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 1 y 2 de febrero de 1994, aprobó el Dictamen de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al Ejercicio 1991, adoptando los siguientes

ACUERDOS

Primero: Se aprueba la Cuenta de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segundo: Se aprueba la Cuenta General de los Organismos Autónomos, excluido el Servicio Andaluz de Salud.

Tercero: Se aprueba la Cuenta General del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto: Se aprueba la Cuenta General de las Empresas Públicas.

Quinto: Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio de 1991, con el tenor siguiente:

Requerir al Consejo de Gobierno, y en su caso a la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con las rúbricas que se especifican, para la adopción de las siguientes medidas:

1. Programación y Ejecución Presupuestaria

a) Que los criterios respecto a los ingresos estén presididos por la prudencia valorativa, el realismo y el rigor. De tal forma que se contemplen los que van a originar verdaderos derechos de ingresos. Igualmente, se atenderá a los ingresos, con posibilidad real de ser percibidos, para el incremento de gastos.

b) Mejorar la gestión y el control de todos los ingresos públicos, estableciendo mecanismos de coordinación y seguimiento entre los distintos centros intervinientes.

c) Que impulse y continúe en el mandato de elaborar presupuestariamente los Programas de las distintas Secciones de forma que respondan a una programación por objetivos reales acordes con el plan de trabajo a realizar durante el ejercicio.

d) Ir, progresivamente, estableciendo controles internos que permitan corregir posibles desviaciones que se puedan producir durante el ejercicio económico.

e) Que la contratación de obligaciones plurianuales se realice con el debido rigor y garantías y siempre en consonancia con la normativa y legislación vigente, y en supuestos justificados.

f) Producir los oportunos requerimientos, cuando no se cumplan los plazos marcados por la ley para las justificaciones de «libramientos a justificar» y «pagos en firme con justificación diferida».

2. Deuda Pública

Que las operaciones de endeudamiento fijen cláusulas que permitan la posibilidad de amortización anticipada y de seguro de cambio (en operaciones en divisas), cuando no produzcan costes innecesarios o no sean perjudiciales para los intereses de la Comunidad Autónoma.

3. Control de Cuentas Corrientes

a) Que todas las cuentas autorizadas existentes de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas se encuentren en el Registro de Cuentas de la Tesorería General.

b) Que todos los intereses devengados por las distintas cuentas corrientes de titularidad de la Comunidad sean ingresados en la Cuenta General de Tesorería.

4. Contratos

a) Que por parte de la Dirección General de Patrimonio se regularice y actualice el registro de contratos.

b) Que disponga lo necesario a fin de que el órgano que supervise los proyectos sea diferente al que lleve la dirección y control de su ejecución.

5. Organismos Autónomos

Instar a todos los Organismos Autónomos e Institutos dependientes de las distintas Consejerías a realizar un mayor control interno de los ingresos y gastos.

6. Servicio Andaluz de Salud

Que defina de forma escrita los criterios y niveles de autorización respecto a la priorización de los pagos en función de su urgencia, con las excepciones que sean necesarias, debidamente razonadas.

7. Empresas Públicas

Instar al IFA a que las empresas: Cetursa y filiales, Manufacturas Danma, S.A., Cetecom, y Nuevas Tecnologías Audiovisuales, S.A., cumplan la Ley de Cámara de Cuentas remitiendo la documentación solicitada para poder realizar el informe correspondiente.

El IFA deberá comunicar por escrito a las empresas antes citadas la obligatoriedad de cumplir la Ley de Cámara de Cuentas y de facilitar datos. Este escrito se remitirá antes de dos meses y se trasladará copia del mismo al Parlamento».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), al vecino colindante don José José Luis Gil Núñez.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) en sesión

extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1993, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a D. José Luis Gil Núñez, en su calidad de propietario del terreno colindante.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25 % del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1993, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D. José Luis Gil Núñez, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Parcela sobrante de la vía pública, de 21 m.² de superficie, ubicada en la calle Santa María núm. 3 del núcleo urbano de Benamahoma, en el término municipal de Grazalema. Sus linderos son los siguientes: derecha entrando a la misma C/ Santa María de su situación a la que hace esquina, casa de D. Antonio Calvillo Fernández y fondo con finca rústica del mismo Sr. Calvillo.

Su valoración se estima en 10.500 ptas./m.², lo que resulta un valor total de la parcela de 220.500 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública al propietario colindante D. José Luis Gil Núñez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Grazalema.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de enero de 1994. El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante concurso, sobre una parcela del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

Con fecha 18 de enero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto para la constitución de un derecho real de superficie, por 26 años, mediante concurso público, sobre parcela de los bienes de propios, de 10.750 m.², para la construcción y gestión por parte del superficiario de una residencia geriátrica, según acuerdo plenario del día 12 de enero de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de

abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, artículos 287 a 290 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta del inmueble es la que sigue:

Parcela de terreno al sitio «El Valle», con una extensión superficial de 10.750 m.², resultando de agregar a una parcela de terreno de 7.957 m.² inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el folio 209, tomo 562, libro 40, finca 3.262, un sobrante de otra parcela inscrita en el mismo Registro público, folio 59, tomo 436, libro 26, finca 1.801, ambas de propiedad municipal e inventariadas como bienes patrimoniales.

La parcela resultante, objeto del expediente, presenta los siguientes linderos: al norte, con carretera C-421; al sur, con parcela de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; al este, con terreno de propiedad municipal; y al oeste, con terreno municipal y futuro viario que une la C-421 con la Barriada de «La Naya».

Valoración pericial:

- de la parcela: 16.326.526 ptas.
- del derecho de superficie: 8.489.806 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante concurso público, sobre una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 27 de enero de 1994. El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Tierra Joven (Cádiz), una subvención por importe de ciento cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Tierra Joven de Cádiz al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.